



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5122**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 28 de marzo de 1977.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.213, del 12 de abril de 1977.

**Ministerio de Economía**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1º.- Ratifícanse los convenios suscriptos entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección General de Estadísticas e Investigaciones Económicas de Salta en fecha 8 de octubre de 1974, 6 de octubre de 1975 y 17 de octubre de 1976, cuyos textos a la letra dicen:

“Entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en adelante “el INDEC” representado en este acto por su Director señor Carlos Noriega y la Dirección General de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la provincia de Salta, en adelante “La Dirección”, representada en este acto por su Director señor Adolfo López, acuerdan celebrar el presente convenio tipo sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes, de conformidad con las disposiciones del Decreto-Ley N° 17.622/68 y del Decreto-Ley provincial número 484-e/5: PRIMERA. Objetivo: El presente convenio tiene por objeto la coordinación técnica y apoyo financiero para realizar las tareas que demande la implantación del Sistema Nacional de Registro (S.N.R.) cuyo objetivo establecido por Decreto nacional N° 1.513/74, es la actualización permanente del padrón de unidades económicas correspondientes a las actividades comprendidas en el Censo Nacional Económico 1974. SEGUNDA. Para el logro de lo anunciado en la cláusula primera “el INDEC” se compromete a: 1) Evaluar y ajustar la metodología que asegure la prestación de un servicio eficiente a nivel nacional y provincial. 2) Prestar asesoramiento en las distintas etapas del trabajo facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico a la Provincia. 3) Proveer el material impreso: formularios, planillas de trabajo y manuales de instrucción que fuesen necesarios para el funcionamiento del S.N.R. en cantidad y fechas oportunas. 4) Capacitar al personal auxiliar que desempeñará las tareas inherentes al Sistema. 5) Supervisar el funcionamiento del S.N.R. en la Provincia. 6) Mantener en archivo el padrón provincial actualizado con altas, bajas y cambio que informe “la Dirección” y enviarle, en los plazos que se acuerden, juegos de padrones actualizados según modelo adjunto como Anexo I, para uso de la Dirección, para la distribución entre los integrantes del S.N.R. y difusión. 7) Colaborar con “la Dirección” en toda otra tarea no especificada anteriormente que surja por la puesta en marcha del Sistema en la jurisdicción provincial. TERCERA. Por su parte “la Dirección” se compromete a: 1) Cumplir y hacer cumplir en todos sus aspectos y dentro del ámbito provincial, la metodología de trabajo preparado por “el INDEC” y los acuerdos especiales que a respecto realicen las partes. 2) Seleccionar, contratar y entregar al personal que integrará el equipo técnico de “la Dirección” que tendrá a su cargo la ejecución de las tareas que requiera el funcionamiento del S.N.R. 3) Preparar las instrucciones locales de carácter complementario, manteniendo la unidad de concepción y criterio del S.N.R.; estas instrucciones deberán remitirse al “INDEC” para su conocimiento y aprobación. 4) Prestar asesoramiento a los organismos que actúen en el S.N.R. como oficinas S.N.R. facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia a la misma, de representantes de su equipo técnico. 5) Dentro de los 45 días de la firma del presente y a fin de asegurar el normal funcionamiento del



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

sistema desde su propia base, celebrar convenios con los municipios y otras reparticiones que actuarán en la Provincia como oficinas S.N.R., siguiendo los lineamientos del anteproyecto que se agrega como Anexo II del presente. 6) Atender la distribución de los formularios a utilizar entre las oficinas S.N.R. en cantidad y fecha conveniente al buen funcionamiento del Sistema. 7) Controlar, revisar, codificar y perforar los formularios remitidos por las oficinas S.N.R. y remitir las tarjetas o cintas al INDEC, en las fechas y condiciones que con éste se acuerde. 8) Actualizar el padrón de trabajo de acuerdo a las instrucciones que imparta “el INDEC”. 9) Consolidar el funcionamiento del S.N.R. en la Provincia en base a formas legales acordes con la legislación provincial. 10) Llevar a cabo las tareas especiales de revisión y control que, en función de preservar la calidad del padrón, solicite “el INDEC”. 11) Canalizar hacia “el INDEC” todo pedido de padrones especiales que se originen en la Administración Pública provincial. 12) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficinas necesarios para el normal desarrollo de las tareas en la D.P.E. CUARTA. “El INDEC” financiará durante el presente año los gastos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera referentes a: I) Remuneraciones, II) Movilidad y viáticos por desplazamiento dentro de la Provincia, III) Perforación o grabación de los datos correspondientes a la conversión del padrón provisorio censal y de los movimientos postcensales. El monto total de tales gastos asciende a la suma de pesos treinta y cuatro mil quinientos (\$34.500) y se hará afectivo de la siguiente manera: una primera entrega de pesos veinte mil setecientos (\$ 20.700) dentro de los 30 días de la firma del presente convenio, y una segunda de pesos diez mil trescientos cincuenta (\$10.350) antes del 31-12-74 previa constatación del funcionamiento del Sistema en no menos del sesenta por ciento (60%) de las oficinas S.N.R. de la Provincia, y de la aprobación del cronograma de trabajos a realizar hasta la finalización del presente convenio; y el saldo a la constatación del funcionamiento en la totalidad de las oficinas S.N.R. de las Provincia. QUINTA. Este convenio entrará en vigor a partir de la firma por parte de los organismos intervinientes y los mismos quedan obligados hasta los cinco (5) meses posteriores a la fecha de iniciación del relevamiento del Censo Nacional Económico 1974. SEXTA. La continuación de los trabajos que deban desarrollarse para cumplir los objetivos fijados en la cláusula primera y su financiación, serán motivo de nuevo convenio que las partes suscribirán oportunamente. Los aportes financieros del INDEC se ajustarán a los reales requerimientos de los respectivos planes de trabajo y a los recursos que la Provincia esté en condiciones de aportar. SEPTIMA. Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas comunes que este convenio presupone las comunicaciones y contactos entre estos organismos se realizarán por “la Dirección” a través de su Director o funcionario que éste designe dentro de los quince (15) días de la firma y por “el INDEC” a través de la señora LELIA BOERI de CERVETTO. OCTAVA. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 8 días de octubre de 1974. Firmado: Carlos Noriega, Director del Instituto Nacional de Estadística y Censos – Adolfo López, Director General de Estadísticas e Investigaciones Económicas.”

“Entre el Instituto Nacional de Estadística y Censo, en adelante “el INDEC”, representado en este acto por su Director señor Carlos Noriega y la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas de la provincia de Salta, en adelante “la Dirección”, representada en este acto por el Director señor Gregorio Gullo, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes, de conformidad con las disposiciones del Decreto-Ley 17.622/68, y como continuación del convenio aprobado por Resolución N° 25 de fecha 8 de noviembre de 1974 del señor Secretario de Estado de Programación y Coordinación Económica. PRIMERA. El presente convenio tiene por finalidad la coordinación técnica y apoyo financiero complementario para



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

continuar las tareas, que durante 1975, demande el funcionamiento del Sistema Nacional de Registro (S.N.R), cuyo objetivo, establecido por Decreto Nacional número 1.513/74, en la actualización permanente del padrón de unidades económicas correspondientes a las actividades comprendidas en el Censo Nacional Económico 1974. SEGUNDA. Los trabajos a realizar se ajustarán a las normas metodológicas establecidas en los manuales de procedimiento citados en Anexo I que forma parte integrante del presente y los complementarios que edite “el INDEC”. TERCERA. Para el logro de lo enunciado en la cláusula primera “el INDEC” se compromete a: 1) Prestar asesoramiento a “la Dirección” en las distintas etapas de trabajo facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico a la Provincia . 2) Proveer a “la Dirección” el material impreso (formularios), planillas de trabajo, manuales de instrucción, cédulas (S.N.R), que fuese necesario para el funcionamiento del S.N.R. en cantidad y fechas que se acuerden. 3) Capacitar al personal auxiliar de “la Dirección” que desempeñará las tareas inherentes al Sistema. 4) Supervisar el funcionamiento del S.N.R. en la Provincia. 5) Mantener en archivo el padrón provincial actualizado con la información de altas, bajas, cambios y corrección de errores que informe “la Dirección” 6) Convocar a una reunión general de Direcciones Provinciales de Estadística, a realizarse durante la vigencia del presente convenio, con el objetivo de evaluar en común la marcha del programa S.R.N. y analizar medidas que la experiencia recogida aconseje introducir para el mejoramiento del Sistema. A tal efecto “el INDEC” remitirá el temario con una antelación de treinta (30) días a la fecha de realización. 7) Preparar un anteproyecto de ley nacional que fije las normas legales del funcionamiento del Sistema Nacional de Registros y someterlo a la consideración de las Dirección Provinciales de Estadística, en la reunión a que hace referencia el inciso anterior. 8) Colaborar con “la Dirección” en toda otra tarea no especificada anteriormente que exija el buen funcionamiento del Sistema en la jurisdicción provincial. CUARTA. Por su parte “la Dirección” se compromete a: 1) Asignar el funcionamiento del S.N.R., o mantener si ya estuviere asignado, el personal técnico y auxiliar con dedicación completa necesario y comunicar al “INDEC”, dentro de los 15 días de la firma del presente, la nómina y categoría acompañando si corresponde copia de los contratos firmados. Asimismo informará al “INDEC” toda modificación de la dotación afectada al S.N.R. adjuntando copia de la documentación correspondiente. 2) Proveer los materiales, muebles y útiles, de oficina necesarios para el normal desarrollo de las tareas en “la Dirección”. 3) Preparar las instrucciones locales de carácter complementario, manteniendo la unidad de concepción y criterio del S.N.R.; estas instrucciones deberán remitirse al “INDEC” para su conocimiento y aprobación. 4) Mantener convenios, con los municipios y otras reparticiones que actúen en la Provincia como oficinas S.N.R., que aseguren la a continuidad del Sistema. 5) Prestar asesoramiento a los organismos que actúen en la Provincia como “oficina S.N.R.” facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia a las mismas de representantes de su equipo técnico. 6) Atender la distribución entre las oficinas S.N.R del material provisto por “el INDEC”, en cantidad y fechas convenientes al buen funcionamiento del Sistema. 7) Dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida cada actualización de padrón provincial a que hacen referencia los incisos 1 y 3 de cláusula quinta, distribuir la copia del mismo entre las oficinas S.N.R. 8) Controlar, revisar, codificar y perfoverificar los formularios remitidos por las oficinas S.N.R. y remitir al “INDEC” las respectivas tarjetas perfoverificadas en la fecha y condiciones que se fijan en la cláusula quinta inciso 2. 9) Actualizar el padrón provincial de acuerdo a las instrucciones impartidas por “el INDEC”. 10) Consolidar el funcionamiento del S.N.R. en la Provincia en base a formas legales acordes con la legislación nacional y provincial. 11) Llevar a cabo las tareas especiales de revisión y control que, en función de preservar la calidad del padrón, solicite “el INDEC”. 12) Remitir a los ciento veinte (120) días de la firma del presente un informe detallado, de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

acuerdo al cuestionario que antes de los noventa (90) días remitirá “el INDEC” sobre el funcionamiento del S.N.R. en la Provincia y una evaluación crítica del cumplimiento de las normas por parte de las oficinas S.N.R. 13) Participar en la reunión general que se menciona en la cláusula tercera inciso 6, y preparar la documentación adecuada para el eficaz tratamiento del temario. 14) Remitir entre el 1º y 10 de enero de 1976 un informe detallando las erogaciones realizadas con los fondos previstos de acuerdo al presente convenio y una estimación del Presupuesto que durante 1976 insumirá el funcionamiento S.N.R. en la Provincia, indicándose el monto que “la Dirección” hubiere solicitado para el programa S.N.R. en su Presupuesto provincial 1976. QUINTA. Las partes se comprometen a cumplir el siguiente cronograma para la actualización del padrón S.N.R. de la Provincia: 1) Dentro de los diez (10) días hábiles en que esté disponible la información censal necesaria para generar el archivo S.N.R. a la fecha censal, “el INDEC” enviará a “la Dirección” en original y una copia el Padrón de unidades censadas que requieren conversión, según el formato que se agrega al presente como Anexo III; y el padrón de unidades que cumplimentaron sólo una cédula censal, según el formato que se agregue como Anexo II del presente. El conjunto de estos dos padrones constituye el Padrón Censal. 2) Antes del 15 de marzo de 1975, “el INDEC” deberá recibir de “la Dirección” las tarjetas perfoverificadas correspondientes a: correcciones del padrón de conversión, correcciones de nombres de calle según las normas de codificación establecida y movimientos registrados desde la iniciación del Sistema en la Provincia. 3) Dentro de los diez (10) días hábiles de la fecha mencionada en el inciso 2, “el INDEC” ingresará la información, realizará los respectivos procesos de análisis de la información y de corrección de archivos, y si el porcentaje de tarjetas rechazadas no excede el 5% (cinco por ciento) del lote completo recibido, imprimirá el padrón actualizado (primera actualización) en original y copia según modelo que se agrega en Anexo II y los remitirá a “la Dirección”, juntamente con listados de errores. En caso de que la proporción de rechazo exceda el porcentaje citado, “el INDEC” inmediatamente comunicará el hecho por cable a “la Dirección” y dentro de los diez (10) días hábiles de dicha comunicación, las partes acordarán las condiciones y plazo en que se regularizará el proceso de actualización del padrón provincial. SEXTA. Del Presupuesto total que figura en Anexo IV del presente convenio “el INDEC” financiará durante el presente año la suma de ciento quince mil pesos (\$115.000) que se hará efectiva de la siguiente manera: una primera entrega de sesenta y nueve mil pesos (\$69.000) dentro de los treinta (30) días de la aprobación del presente convenio por la autoridad nacional, y una segunda de cuarenta y seis mil pesos (\$46.000) antes del 31-12-75 y previa recepción, en fecha que “el INDEC” propondrá, de dos informes elaborados por “la Dirección” uno sobre condiciones para la incorporación de la unidad empresa S.N.R. y el ingreso como integrante del Sistema de dependencias interesadas, en dichas unidad y otro acerca del estado de las tareas en la Provincia con relación a los compromisos asumidos por “la Dirección” en el presente convenio. SEPTIMA. “La Dirección” realizará aportes consistentes en personal, bienes de consumo y servicios equivalentes a la diferencia entre el Presupuesto total que figura como Anexo IV y lo financiado por “el INDEC” según cláusula sexta. OCTAVA. “La Dirección” propenderá las acciones y los medios tendientes a que en los futuros convenios se aporten porcentajes crecientes a la financiación de los gastos que demande el funcionamiento del S.N.R. en el ámbito de esa provincia. NOVENA. “El INDEC” podrá realizar, dentro del ámbito provincial, “tareas de campo” que estime convenientes y necesarias para evaluar la cobertura y calidad del mecanismo de captación de las Oficinas S.N.R.. DECIMO. Este convenio entrará en vigor a partir de la firma por parte de los organismos intervinientes y los mismos quedan obligados hasta el 30 de abril de 1976. DECIMO PRIMERA. Hasta tanto se sancione la ley nacional que regule el funcionamiento del S.N.R., la continuidad de los trabajos que deben desarrollarse para cumplir los objetivos fijados en la cláusula primera y su



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

financiación, será motivo de nuevos convenios que las partes suscribirán oportunamente. DECIMO SEGUNDA. Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas comunes que este convenio presupone, las comunicaciones y contactos entre estos organismos se realizarán por “la Dirección”, a través de su Director o funcionario que éste designe dentro de los quince (15) días de la firma y por “el INDEC” a través de la señora LELIA BOERI de CERVETTO. DECIMO TERCERA. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Buenos Aires. A los 6 días de octubre de 1975. Firmado: Carlos Noriega, Director del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y Gregorio Gullo, Director General de Estadísticas e Investigaciones Económicas.”

“Entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en adelante “el INDEC”, representado en este acto por su Director a cargo Cont. RICARDO V. BREGA y la Dirección General de Estadísticas e Investigaciones Económicas de Salta, en adelante “la Dirección”, representada en este acto por su Director Lic. JAIME JOSE CORNEJO YOFRE, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622/68 y como continuación del convenio aprobado por Resolución N° 116 de fecha 6 de noviembre de 1975, el señor Secretario de Estado de Programación y Coordinación Económica. PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad la coordinación técnica y apoyo financiero complementario para continuar las tareas que durante 1976, demande la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Registro (S.N.R.) cuyo objetivo, establecido por Decreto Nacional N° 1.513/74 es la actualización permanente del padrón de unidades económicas correspondientes a las actividades comprendidas en el Censo Nacional Económico 1974. SEGUNDA. Los trabajos a realizar se ajustarán a las normas metodológicas establecidas por el INDEC a través del material impreso que se lista como Anexo I, del que se imprima y de las comunicaciones especialmente destinadas a “la Dirección” que el INDEC elabore. TERCERA. Para el logro de lo enunciado en la cláusula primera “el INDEC” se compromete a: 1) Prestar asesoramiento a “la Dirección” en las distintas etapas del trabajo facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico a la Provincia. 2) Proveer a “la Dirección” el material impreso (formularios, planillas de trabajo, manuales de instrucción, cédulas S.N.R.) en cantidad y fechas que se acuerden. 3) Capacitar al personal de “la Dirección” que se desempeñará como responsable y auxiliar del funcionamiento del S.N.R. en la Provincia. 4) Supervisar el funcionamiento del S.N.R. en la Provincia. 5) Mantener en archivo el padrón provincial actualizado con la información de altas, bajas, cambios y corrección de errores que informe “la Dirección”. 6) Convocar a reunión general de Direcciones Provinciales de Estadística, con el objeto de evaluar en común la marcha del programa S.N.R. y analizar medidas que la experiencia recogida aconseje introducir para el mejoramiento del S.N.R. A tal efecto “el INDEC” remitirá el temario con una antelación de treinta (30) días a la fecha de la realización. 7) Preparar un anteproyecto de ley nacional que fije las normas legales del funcionamiento del Sistema Nación de Registros y someterlo a consideración de las Direcciones Provinciales de Estadística. 8) Colaborar con “la Dirección” en toda otra tarea no especificada anteriormente que exija el buen funcionamiento del S.N.R. en la jurisdicción provincial. CUARTA. Por su parte “la Dirección” se compromete a: 1) Asignar al funcionamiento del S.N.R. o mantener si ya estuviere asignado, personal técnico y/o auxiliar de la dotación de “la Dirección” con dedicación completa en cantidad conveniente al buen funcionamiento del S.N.R. y necesaria para el cumplimiento del plan de trabajo previsto en cláusula quinta y comunicar al “INDEC”, dentro de los treinta (30) días de la aprobación del presente convenio, la nómina y categorías respectivas acompañando, si corresponde, copia de los contratos firmados. 2) Contratar al personal técnico y/o auxiliar detallado en el Anexo VI y remitir dentro de los treinta (30) días de firmados copias de los respectivos contratos. 3)



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

Informar al “INDEC” toda modificación de la dotación de personal “la Dirección” afectada al S.N.R. dentro de los quince (15) días de producida adjuntando copia de la documentación correspondiente. 4) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina necesarios para el normal desarrollo de las tareas en “la Dirección”. 5) Preparar las instrucciones locales de carácter complementario, manteniendo la unidad de concepción y criterio del S.N.R.; estas instrucciones deberán remitirse al “INDEC” para su conocimiento y aprobación. 6) Mantener convenios que aseguren la continuidad del S.N.R., con los municipios y otras reparticiones que actúen en la Provincia como oficinas S.N.R. 7) Prestar asesoramiento a los organismos que actúen en la Provincia como “oficinas S.N.R.” facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia a las mismas de representantes de su equipo técnico. 8) Atender la distribución entre las oficinas S.N.R. del material provisto por “el INDEC”, en cantidad y fecha convenientes al buen funcionamiento del sistema. 9) Dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida cada actualización del padrón provincial que hacen referencia los incisos 1, 3 y 5 de cláusula quinta, distribuir la copia del mismo entre las oficinas S.N.R. 10) Controlar, revisar, codificar y perfoverificar los formularios remitidos por las oficinas S.N.R. y remitir al “INDEC” las respectivas tarjetas perfoverificadas en las fechas y condiciones que se fijen según cláusula quinta incisos 2 y 3. 11) Mantener el padrón de trabajo permanentemente actualizado de acuerdo a las instrucciones impartidas por “el INDEC”. 12) Consolidar el funcionamiento del S.N.R. en la Provincia en base a normas legales acordes con la legislación nacional y provincial. 13) Llevar a cabo las tareas especiales de revisión y control que, en función de preservar la calidad del padrón, solicite “el INDEC”. 14) Remitir un informe detallado sobre el funcionamiento de S.N.R. en la Provincia al 30 de setiembre de 1976 de acuerdo al formato que figura como Anexo II y agregado toda otra información que juzgue necesario así como los comprobantes de gastos efectuados. Este informe deberá ser remitido al “INDEC” dentro de los quince (15) días siguiente a la fecha precitada. “El INDEC” deberá dictaminar sobre su aprobación en un plazo no mayor a diez (10) días. 15) Presentar informes trimestrales a partir del citado en el inciso 14, de acuerdo al formato que figure en el Anexo III y agregando toda otra información que juzgue necesario así como los comprobantes de gastos efectuados. Estos informes deberán ser remitidos al “INDEC” dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha a que ellos se refieran. 16) Participar en las reuniones generales que se mencionan en la cláusula tercera, inciso 6, y preparar la documentación adecuada para el eficaz tratamiento de los respectivos temarios. 17) Remitir entre el 1º y 10 de enero de 1977 una estimación del Presupuesto que durante 1977 insumirá el funcionamiento del S.N.R. en la Provincia indicándose el monto que “la Dirección” hubiera solicitado para el programa S.N.R. en su Presupuesto Provincial 1977. QUINTA. Las partes se comprometen a cumplir el siguiente plan de actualización del padrón S.N.R. de la Provincia: 1) Dentro de los treinta (30) días hábiles en que esté disponible la información censal necesaria para generar el archivo S.N.R. a la fecha censal, “el INDEC”, enviará a “la Dirección”: a) En el original padrón de unidades censadas que requieren conversión (SN408L18) cuyo formato se agrega al presente como Anexo V; b) En original y copia y el padrón de unidades que cumplimentaron sólo una cédula censal (SN408L23) cuyo formato se agrega como Anexo IV del presente. El conjunto de estos dos padrones constituyen el Padrón Censal. 2) Las partes fijarán de común acuerdo la fecha en que “el INDEC” deberá recibir de “la Dirección” las tarjetas perfoverificadas (o cintas grabadas a imagen) correspondiente a la primera actualización del archivo S.N.R. consistente en: a) Corrección del padrón de conversión; b) Corrección de nombres de calles; y c) Movimiento registrado con posterioridad al relevamiento del Censo Nacional Económico de 1974 y hasta la fecha que también de común acuerdo fijen las partes. Ambas fechas deberán ser ratificadas en forma cablegráficas. 3) Dentro de los veinte (20) días hábiles de la recepción en “INDEC” del material mencionado en el



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

inciso 2, “el INDEC”: a) Ingresará la información, realizará los respectivos procesos de análisis de la información y de corrección de archivos; y b) Si el porcentaje de las tarjetas rechazadas no excediera el 5% (cinco por ciento) del lote completo recibido, imprimirá el padrón actualizado (primera actualización) en original y copia según modelo que se agrega en Anexo IV; y c) Los remitirá a “la Dirección”, juntamente con listado de errores. En caso de que la proporción de rechazo exceda el porcentaje citado. “El INDEC” inmediatamente comunicará el hecho por cable a “la Dirección” y dentro de los diez (10) hábiles de dicha comunicación, las partes fijarán las condiciones y plazos en que se realizará el proceso de actualización del padrón provincial. SEXTA. Del Presupuesto total que figura en el Anexo VI del presente convenio “el INDEC” financiará durante el presente año la suma de trescientos treinta mil pesos (\$330.000) que se hará efectiva de la siguiente manera: Una primera entrega de cien mil pesos (\$100.000) dentro de los treinta (30) días de aprobado el presente convenio por las autoridades pertinentes; una segunda de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) dentro de los treinta (30) días de la aprobación por parte del “INDEC” del informe que se menciona en la cláusula cuarta, inciso 14; y una tercera de ochenta mil pesos (\$80.000) dentro de los treinta (30) días de verificarse que el porcentaje de tarjetas para primera actualización rechazadas no exceda del 5% (cinco por ciento) mencionado en la cláusula quinta, inciso 3. SEPTIMA. “La Dirección” si su Presupuesto lo permite, realizará aportes consistente en personal, bienes de consumos y servicios equivalentes a la diferencia entre el Presupuesto total que figura como Anexo VI y lo financiado por “el INDEC” según cláusula sexta. OCTAVA. “La Dirección” propenderá las acciones y los medios tendientes a que en los futuros convenios se aporten porcentajes crecientes a la financiación de los gastos que demande el funcionamiento del S.N.R. en el ámbito de la Provincia. NOVENA. “El INDEC” podrá realizar, dentro del ámbito provincial, las “tareas de campo” que estime conveniente y necesarias para evaluar la cobertura y calidad del mecanismo de captación de las oficinas S.N.R. DECIMO. Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la resolución de la Secretaría de Programación y Coordinación Económica de la Nación aprobatoria del presente convenio y los organismos intervinientes quedan obligados hasta el 30 de abril de 1977. DECIMO PRIMERA. Hasta tanto se sanciona la ley nacional que regule el funcionamiento del S.N.R., la continuidad de los trabajos que deban desarrollarse para cumplir los objetivos fijados en la cláusula primera y su financiación, serán motivo de nuevos convenios que las partes suscribirán oportunamente. DECIMO SEGUNDA. Para un mejor entendimiento y más eficiente realización de tareas comunes que este convenio propone, las comunicaciones y contactos entre estos organismos se realizará por “la Dirección”, a través de su Director o del funcionario que éste, dentro de los quince (15) días de la firma, designe y comunique al “INDEC” y por “el INDEC” a través de la señora LELIA BOERI de CERVETTO. DECIMO TERCERA. En prueba de conformidad de las partes con las cláusulas precedentes se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días de diciembre de mil novecientos setenta y seis. Firmado: Cont. RICARDO V. BREGA a/c Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y Lic. JAIME JOSE CORNEJO YOFRE, Director General de Estadísticas e Investigaciones Económicas.”

Art. 2º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA – di Pasquo – Escotorín – Cornejo – Aguilar